



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado, 53, párrafos 1 y 2; 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

II. Competencia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa que nos ocupa tiene como propósito exhortar al Titular de la Secretaría de Educación Pública del Estado para que solicite a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de nivel básica y media superior, que lleven a cabo las consideraciones necesarias tendientes a no condicionar ni aumentar el cobro de cuotas escolares o cuotas voluntarias por concepto de inscripción o reinscripciones durante el próximo ciclo escolar 2020-2021, como medidas de apoyo a los Padres de Familias derivada de la crisis económica ocasionada por la pandemia del COVID19.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En primer término, la Diputada promovente de la acción legislativa señala que, la educación, es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de una sociedad, siendo un factor determinante en la adquisición de conocimientos para formar a los ciudadanos de manera que tenga sentido de solidaridad social y de superar las condiciones de pobreza, marginación y exclusión social en que se encuentren toda vez que favorece el acceso a otros derechos fundamentales para su bienestar y desarrollo.

La promovente argumenta que el derecho a la educación se encuentra consagrado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El gobierno federal y estatal impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica y la media superior serán obligatorias.

A lo anterior agrega que hablar de educación inicial es un derecho de interés superior de la niñez y será responsabilidad del estado concientizar sobre su importancia. Se establece también, que toda la educación que el Estado imparta será gratuita y que éste promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior; apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de la cultura de país. La educación que ofrece el Estado debe ser laica, por lo tanto, ajena a cualquier doctrina religiosa, y estará orientada por los resultados del progreso científico.

Refiere que la educación también se guía por el principio democrático, considerando a la democracia no sólo como estructura jurídica y régimen político, sino como sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, destaca que las principales figuras de autoridad en la educación de las niñas, niños y jóvenes son los padres y todos aquellos docentes que además de dominar las herramientas para la enseñanza, son capaces de ser inspiración en la formación académica y personal.

Aduce que los conocimientos adquiridos, bien sea que se aprendan a través de la familia, las experiencias, la educación formal o informal, son los que nos permiten formarnos de manera integral y nos permiten saber cómo actuar en nuestro día a día y ante diversas circunstancias. Por otra parte, la educación por las características con las que cuenta, es un derecho humano fundamental, protegido a nivel internacional a través de acuerdos y tratados internacionales, y a nivel nacional por las leyes propias de cada país.

En este sentido, pone de relieve que en la actualidad vivimos una crisis mundial, nacional y obviamente local, derivada de la pandemia del virus Covid-19, esto se traduce en uno de los retos más grandes que ha afrontado tanto nuestro país como nuestro estado, lo cual ha implicado un importante deterioro en la economía de los mexicanos.

Señala que el desempleo o la disminución en el ingreso que se está presentando ante dicha problemática ha causado diferentes dificultades para nuestras familias, el pago de deudas, gastos alimenticios y problemas de salud, son de los principales riesgos económicos que ha sufrido la ciudadanía. Tal escenario viene a afectar la situación económica de un amplio sector de la población que hace uso del servicio de la educación en Tamaulipas. Por ende, la incertidumbre sobre el pago de las colegiaturas o llamadas cuotas de recuperación que es un escenario real.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Finalmente, la promovente concluye refiriendo que esta acción busca apoyar en la economía de las familias tamaulipecas, dado que actualmente nos enfrentamos a una pandemia y los gastos familiares son aún mayores, ya que se enfrentan con dificultades para pagar tanto sus créditos hipotecarios de su vivienda, alimentación, recibos de agua, luz, internet entre otros servicios.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primera instancia, es preciso señalar que el objeto de la acción legislativa consiste en exhortar a la Secretaría de Educación local para que no se condicione ni aumente el cobro de cuotas escolares o cuotas voluntarias por concepto de inscripción o reinscripciones durante el próximo ciclo escolar 2020-2021, como medidas de apoyo a los padres de familias derivada de la crisis económica ocasionada por la pandemia del COVID-19.

La situación laboral en el Estado y en todo el País es un tema que se ha visto afectado gravemente por la pandemia que nos tiene en una situación de salud compleja.

Sabemos que muchas medidas que se han tomado han perjudicado a diversas familias económicamente, sin embargo, se toman con absoluto respeto a su vida con el fin de salvaguardar su integridad y el máximo bien tutelado, que es la salud de cada uno de las y los habitantes de Tamaulipas.

No somos ajenos a que la nueva realidad tendrá consigo retos que debemos asumir en todos los aspectos, y uno de ellos es en el sistema educativo, ya que se ha provocado un impacto adverso en la forma de llevar a cabo la enseñanza



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

y seguramente se necesitan recursos para mejorar varios aspectos innovadores en el siguiente año educacional.

Sabemos que al inicio de cada ciclo escolar se puede dar aportaciones o cuotas voluntarias por parte de los padres de familia para cumplir con los requerimientos que necesite la institución educativa.

Sin embargo, estas son siempre de manera voluntarias, estando en su derecho los padres o madres de familia de negarse a erogar ese recurso, ya que como bien lo señala la Constitución Política General en su artículo 3o., toda persona tiene derecho a la educación, la cual será obligatoria universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Entendemos la postura de la parte promovente en aras de evitar que los padres de familia cubran con diversos gastos en favor de las instituciones de educación, comúnmente llamados cuotas, sin embargo, el artículo 7, fracción IV de la Ley General de Educación, señala que por educación gratuita se entiende a la prohibición del pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación de este servicio en la educación que imparta el Estado; así como condicionar la inscripción a algún desembolso.

En tal virtud, se tiene a bien manifestar que el máximo ordenamiento legal de nuestro País, contempla la gratuidad en el acceso y permanencia del sistema educativo público, por lo que las disposiciones secundarias en la materia deben ponderar esta premisa para garantizar legalmente este derecho humano, lo cual sucede al establecerse en la Ley General de Educación provisiones al respecto para que bajo ninguna circunstancia que contemple el pago de dinero, se le niegue a toda persona su derecho a la educación.

Además de lo ya señalado con anterioridad, en la Ley de Educación para el Estado, encontramos sendas disposiciones en su artículo 6º, el cual se tiene a bien reproducir íntegramente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“ARTÍCULO 6°.- La educación que impartan el Estado y los Municipios será laica, gratuita y constituye un servicio público, quedando, en consecuencia, prohibidas las cuotas escolares obligatorias y el condicionamiento de los servicios educativos al pago de dinero, aportaciones, o cualquier otra contraprestación o gasto indirecto que atente o pudiera atentar contra la gratuidad de la educación.

Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. Las autoridades educativas en el ámbito de su competencia, establecerán los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.”

Es así, que después del análisis efectuado a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, encontramos que ésta se encuentra armonizada con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley General de Educación, en materia de la prohibición de cuotas escolares, todas en su conjunto se desarrollan dentro de la legislación local al ampliarse su cobertura en cuanto al acceso al servicio educativo, siendo ésta tajante en cuanto a sus infracciones y sanciones con respecto a esta acción que atenta contra el derecho humano a la educación, por lo que las disposiciones vertidas en el ámbito local fortalecen la igualdad de oportunidades y acceso al servicio educativo público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, jurídicamente las cuotas escolares obligatorias y el cobro por inscripciones o reinscripciones no están permitidas. De tal suerte, que resultaría ocioso realizar este exhorto para solicitar a la Secretaría de Educación que no aumente el monto de las mismas porque ello entrañaría que este Congreso avale la realización de este acto ilegal, lo cual no compartimos ni apoyamos.

Ahora bien, si alguna institución aumenta el cobro de las cuotas voluntarias, ello no implica que se tenga la firme obligación de realizar la aportación, ya que éstas no son obligatorias, es decir, no constriñen a su cumplimiento o ejecución.

Es así, que por estas razones técnico-jurídicas consideramos que el asunto que nos ocupa debe dictaminarse de manera improcedente.

En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad, se considera declarar este asunto improcedente, por lo tanto, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa, al Titular de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, mediante sus atribuciones solicite a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de nivel básica y media superior, con el objeto de que lleven a cabo las consideraciones necesarias tendientes a no condicionar ni aumentar el cobro de cuotas escolares o cuotas voluntarias por concepto de inscripción o re inscripciones durante el próximo ciclo escolar 2020-2021, como medidas de apoyo a los Padres de Familias derivada de la crisis económica ocasionada por la pandemia del COVID-19, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.